

PODER ESPECIAL

PATRICIA LOPEZ VAN ARKEN, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 35.462.480, y domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, en representación legal de la sociedad **CIEN POR CIENTO SEGUROS LIMITADA**, con NIT No. 901420316-2, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la república de Colombia, con domicilio en la Carrera 1 B # 1 Oeste - 44, de la ciudad de Santiago de Cali, por el presente confiero poder especial a **MARIA ANTONIA CARVAJAL CABAL**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía No. 1.107.062.675 de Cali y portadora de la T.P. No. 279.582 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial facultándola para adelantar los siguientes asuntos:

- a. Solicitar, renovar (incluyendo los periodos de prórroga), tramitar y obtener o registrar marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, así como la inscripción de fusiones, cambios de nombre, cesión, anotación de cambios de nombre, cambios de domicilio y de dirección, inscripción de contratos de licencia, acuerdos y otros actos que afecten o limiten los mencionados derechos de propiedad industrial.
- b. Presentación y tramitación de oposiciones, respuesta a oposición, respuesta a requerimientos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentación y tramitación de acciones de cancelación, reposición, apelación, reclamo, reconsideración, acciones de nulidad, acción de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones procedentes de la obtención o explotación de licencias, acciones judiciales, relacionadas con procesos de propiedad industrial, y las demás acciones y recursos que se presenten derivados de los derechos mencionados en el parágrafo anterior.
- c. Pagar tasas, transigir, desistir, conciliar, recibir, renunciar o desistir a derechos de propiedad industrial concedidos o en curso de concesión, protección de secretos industriales, concesión de licencias y ratificar o no la agencia oficiosa.
- d. Recibir notificaciones electrónicas durante el trámite y después de la concesión de cualquiera de los derechos mencionados, renunciar y sustituir el presente poder.

En general, el apoderado queda facultado para representar ante cualquiera de las autoridades competentes, entidades administrativas, oficiales y jurisdiccionales los asuntos relacionados con la protección de los derechos de propiedad industrial, así como para actuar en defensa de estos.

Las leyes territoriales que gobiernan la interpretación de este poder serán aquellas expedidas en la República de Colombia.

Fecha: 2 de marzo de 2026.

Firma:



MARIA ANTONIA CARVAJAL CABAL
T.P. 279.582



PATRICIA LOPEZ VAN ARKEN
C.C. 35.462.480
CIEN POR CIENTO SEGUROS LIMITADA
NIT No. 901420316-2